



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/43	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

Duración:

Desde las 09.50 hasta las 10.07

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
Domingo Javier Perdomo Rodríguez	NO
Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
Marcos Marrero García	SÍ
Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 05.11.24, la cual resulta aprobada

Expediente 2252/2022. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de **D. Néstor Ojeda Izquierdo**, en representación de **D. Luis Méndez Feliciano**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada "**Vivienda unifamiliar aislada en los Dolores**", mediante **Proyecto Básico**, sito en la [REDACTED] Término Municipal de Fargas.

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **4 de noviembre de 2024**, se ha informado al respecto lo siguiente:

"D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura, examinada la documentación aportada por D. Néstor Ojeda Izquierdo, en representación de D. Luis Méndez Feliciano, instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada "Vivienda unifamiliar aislada en los Dolores", mediante Proyecto Básico, sito en la [REDACTED] s/n, barrio de Los Dolores, Término Municipal de Fargas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con registro de entrada electrónico 937, del 09/07/2022, se solicita Licencia de Obra.
2. El 04/08/2022, se emite informe de reparos.
3. Con registro de entrada electrónico 1114, del 19/08/2022, se aporta nueva documentación.
4. Con registro de entrada electrónico 1123, del 23/08/2022, se aporta nueva documentación.





5. *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero del año dos mil veintitrés le concede la licencia al proyecto básico presentado.*
6. *Con nº de registro de entrada, 2023-E-RE-1054, de fecha 18/06/2023, se presenta planos y mediciones y presupuestos que modifican el proyecto básico aprobado.*
7. *Con nº de registro de entrada, 2024-E-RE-41, de fecha 09/01/2024, se presenta el resto de la documentación para modificar el proyecto básico aprobado.*

INFORME

PRIMERO. *Las obras y usos provisionales, incluidas en la actuación que se pretende ejecutar, están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.C) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC (Título I, Capítulo II, Sección 1º), además de lo dispuesto en el régimen general de las licencias urbanísticas, aquellas obras y usos provisionales no previstos en el planeamiento, deberán cumplir con el régimen especial que establece el artículo 25 del RIPLUC.*

SEGUNDO. *Se ha comprobado que con el **proyecto** presentado en su fase de **básico**, se han aportado todos los documentos a acompañar con la solicitud de licencia determinados por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en el modelo de solicitud y los señalados la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.*

El proyecto técnico está redactado por los Arquitectos D. Néstor Ojeda Izquierdo y D. Manuel Marrero del Castillo Olivares, colegiados 3317 y 3570 del COAGC, respectivamente, de acuerdo con el subapartado a), apartado 2, del artículo 10 de la Ley 38 /1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, no presenta visado colegial, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

A la vista del contenido, la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles, y se han subsanado los defectos u omisiones en la documentación técnica aportada

TERCERO. *La normativa urbanística de aplicación son las Normas Subsidiarias de Ordenación del municipio de Firgas, en adelante "NNSS de Firgas", con Aprobación Definitiva publicada en el BOC nº 147 de 12 de noviembre de 2001 y en el BOP nº 150 de 14 de diciembre de 2001 (corregido BOP nº 155 de 26/12/2001).*





Los terrenos en los que se van a realizar las obras se clasifican como **SUELO URBANO**, y se categorizan como **CONSOLIDADO**, bajo la ordenanza **BD250**.

En el siguiente cuadro resumen se detallan los parámetros urbanísticos y determinaciones de ordenación pormenorizada que regulan los usos pormenorizados, la tipología edificatoria, la legalidad urbanística y la normativa técnica sectorial de aplicación.

DATOS			NORMATIVA VIGENTE				PROYECTO			
ORDENANZA (Art. 11.3.1) *1			BD250				BD250			
USO DEL SUELO (Art. 11.3.2) *1			Vivienda <u>unifamiliar familiar</u> aislada o en hilera / Hospedaje en categoría de pensión.				Vivienda <u>unifamiliar</u> <u>aislada</u>			
CONDICIONES PARCELA (Art. 11.3.3) *1	SUP. MINIMA	FRENTE MINIMO	≥ 250 m ²		≥ 10 metros		296,00 m ²		16,70 m	
Ocupación (Art. 11.3.4-a) *1			≤ 35 %				34%			
EDIFICABILIDAD (Art. 11.3.4-b) *1			0,7 m ² /m ²				0,52 m ² /m ²			
Nº DE PLANTAS (Art. 11.3.4-c) *1	BAJO RASANTE	SOBRE RASANTE	no se establece		2		0		2	
ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION (Art. 11.3.4-c) *1 - Cubierta plana: altura desde acera a coronación (parte <u>sup.</u> <u>pretil cubierta</u>) - Cubierta inclinada: altura desde acera a cumbre				CUB. PLANA	CUB. INCLINADA					
			1 P	4,50 metros	6,00 metros		CUB. PLANA			
			2 P	7,50 metros	9,00 metros		7,50 metros			
ALTURA LIBRE MAXIMA Y MINIMA POR PLANTA (Art. 10.3.1 – 10.3.2 – 11.3.4 c) *1			SOTANO	SEMISOT	P. BAJA	P. ALTA	SO	SE	P.B	P.A
			MI N	MA X	MI N	MA X	MI N	MA X	MI N	MA X
			2,4 0	2,4 0	2,5 0	3,2 0	2,5 0	2,7 0	-	-
CONSTRUCCIONES SOBRE LA CUBIERTA (Art. 11.3.4 - d) *1			Caja de escalera y lavadero máximo 2 x 2 <u>junto</u> a caja escalera y retranqueo de 3 m				-			
PARÁMETROS COMPOSITIVOS (Art. 11.3.5) *1 - La fachada ha de pintarse en tonos permitidos en la carta de colores			FACHADA: Enfoscado y pintado. CARPINTERIA: Madera barnizada o aluminio lacado. CUBIERTA: Obligatorio tejas si está entre 2 que tienen. PUERTA GARAJE: Madera barnizada o aluminio lacado. VEGETACIÓN: Obligatoriedad de ajardinar con especies de porte medio y grande al menos el 60% de la superficie no ocupada por la edificación.				FACHADA: Enfoscado y pintado. CARPINTERIA: Aluminio. CUBIERTA: Plana VEGETACIÓN: Si			
Ocupación y ALTURA FORJADO SÓTANO (Art. 10.3.1) *1			≥ 50 % de la superficie construida. Cara <u>sup.</u> forjado de techo ≥ 0,75 m sobre rasante acera en cada punto.				-			
Ocupación y ALTURA FORJADO SEMISÓTANO (Art. 10.3.2) *1			≥ 50 % de la superficie construida. Cara <u>sup.</u> forjado de techo ≥ 1,40 m sobre rasante acera en cada punto.				-			





CERRAMIENTO DE PARCELA (Art. 11.3.5) *1 (Art. 10.4.7) *1				- Lindan con espacio o vía pública, en la alineación oficial, máximo 1,50 m macizo y 1 metro celosía, reja o vegetación. - Otros lindes que no den frente a vías o espacios libres públicos, cerramientos ciegos de 1,50 metros de altura, y 1,50 metros sobre este cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía.			Cumple		
VUELOS (Art. 10.4.10) *1	LONG VUELO MAX	SEPARACIÓN CON FINCAS CONTIGUAS	ALTURA LIBRE MINIMA	1/2 LONG FACHADA	0,60 m	3,40 m	-	-	-
CORNISAS Y ALEROS (Art. 10.4.11) *1				El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá 0,80 metros			-		
VALLADO DE SOLARES (Art. 8.6.10) *1				Vallado de fábrica de 2.00 metros de altura. Deberá situarse en la alineación oficial.			-		
APARCAMIENTOS (Art. 4.4.8) *1	DIMENSIÓN MÍNIMA POR PLAZA	ALTURA LIBRE	Nº PLAZA POR VIVIENDA QUE JUSTIFICA AUSENCIA	2,6X5,0 m	2,20 m	1 PLAZA POR VIVIENDA O JUSTIFICA AUSENCIA	2,8X6,2 m	-	1
*Articulado referido al vigente <u>Planeamiento Municipal Normas Subsidiarias de Firgas</u> , aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias. 2. *2Articulado referido a la legislación Autonómica, DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.									

El proyecto cumple con los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Firgas.

Del mismo modo cumple con el DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, y con la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abril (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

CUARTO. *El proyecto no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.*

QUINTO. *Al ser un Proyecto Básico, sólo incide en el aspecto urbanístico y en el control de la legalidad urbanística. Se le recuerda que es insuficiente para iniciar las obras, debiendo presentar un Proyecto de Ejecución para ello.*

SEXTO. *En lo que respecta a las condiciones de los terrenos en los que se proyectan las obras:*

1. *La parcela no tiene la condición de solar edificable al no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 48.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en concreto con los subapartados marcados:*

Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.





Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.

Acceso peatonal, encintado de aceras o equivalente, y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

El proyecto incorpora en su presupuesto un capítulo destinado a la urbanización simultánea de la parcela, valorado en la cantidad de 3.357,48 €. Se atiende por lo tanto a lo explicitado en el apartado 1 del artículo 57, Urbanización y edificación simultánea en suelo urbano consolidado,

“1. Podrá autorizarse la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano consolidado que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumpla el requisito de prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas”.

2. Las Normas Subsidiarias de Fargas, exigen en el apartado a) del artículo 8.1.3. Licencias de obras de edificación, lo siguiente:

“Contar con el polígono o unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización mediante la obligación de prestar una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización, que ascenderá a un importe del 6% del coste total de las obras citadas. A estos efectos, se adjuntará con la solicitud de licencia, el correspondiente aval bancario, acorde al modelo que facilitará la administración autorizante”.

Partiendo del presupuesto de ejecución material del proyecto, se obtiene que:

Presupuesto de Ejecución Material (€)	Porcentaje a repercutir por la urbanización sobre el P.E.M. (€)	Coste de la fianza (€)
113.429,75	6%	6.805,79 €

No obstante, y partiendo de la base, que no se hace necesario la ejecución de la pavimentación de la calzada por ya encontrarse ejecutada, se estima que no le sería de aplicación el 6% anterior. En el proyecto presentando se valora la ejecución de la urbanización en 3.357,48 €, cantidad que se ajustaría como prestación de una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización.

1. En los terrenos existen no existen edificaciones y/o construcciones que deban ser demolidas para la realización de las obras de nueva planta.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

SÉPTIMO. El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (113.429,75 €)**.

OCTAVO. Se estima un plazo de **24 meses** para la ejecución de la obra. Transcurridos dichos plazos, se podrá incoar el correspondiente expediente tendente a la caducidad de la licencia otorgada conforme al art. 347.6 de la LSyENPC.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

NOVENO. En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.

CONCLUSION

1. Se informa **FAVORABLEMENTE**, al **PROYECTO EN SU FASE DE BÁSICO** cumple con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (BOC 138, de 19.7.2017), con el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, así como no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2.** Las alineaciones y rasantes serán las que determine la normativa de aplicación para las obras, y en supuesto de que ya estuvieran consolidadas, lo tendría que establecer la administración.*

3.** El **plazo** de ejecución de las obras será de **24 MESES**.*

4.** El **ICIO del 4%** de proyecto presentado es el siguiente:*

Con un presupuesto de ejecución material de	113.429,75	, el ICIO asciende a	4.537,19 €
---	------------	----------------------	-------------------





1. La **FIANZA** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización asciende a **3.357,48 €**.

2. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:**

1. **El otorgamiento de la licencia no implica la posibilidad del comienzo de las obras, ya que el proyecto es básico.**

2. **Se responsabilizará al propietario, y Directores de las Obras, de que las mismas se ejecuten de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con la alineación y rasante, Normas Específicas y Condiciones Generales.**

3. **Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, como mínimo de 1,50 m. de ancho por 1,00 m. de alto, indicando el número y la fecha de la licencia urbanística, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores. Además, los carteles de obras públicas indicarán, además, el importe de la inversión y la administración o administraciones que participan en la financiación. (arts. 337.1 y 2 de la LSENPC)**

4. **Los residuos obtenidos de la construcción deberá ser llevados a la gestora de residuos.**

5. **La edificación presentará sus paramentos completamente acabados, utilizando colores y materiales que permitan su mejor integración en el paisaje. No se permiten materiales reflectantes.**

6. **Las cajas de contadores en fachada deberán quedar adecuadamente integradas en la composición de la misma. Además, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones detalladas en el mismo:**

7. **Debe tramitar licencia de conexión al alcantarillado.**

8. **El titular de la licencia deberá ponerse en contacto con el Servicio de Vías y Obras para definir y concretar las características de la urbanización exterior de la edificación.**

9. **En el caso de precisarse el traslado del cableado eléctrico, se deberá tramitar con carácter previo al comienzo de las obras la correspondiente licencia para su canalización, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones.**

3. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1.- **Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.**

2.- **La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia,**





cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.

3.- Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.

4.- El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.

5.- El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.

6.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

7.- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).

8.- La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.

La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

9.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.

10.- En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.

11.- Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.





12.- *La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.*

13.- *Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.*

14.- *Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.*

15.- *Queda terminantemente prohibido:*

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.

16.- *Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.*

17.- *El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.*

18.- *El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.*

Cód. Validación: 77YBRKJ0764P6PXXXXFZAXH5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

Cód. Validación: 9A5AF0EYKAGZCZNSZ7HCJXPZ
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22





19.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

20.- De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.

21.- La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.

22.- La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.

23.- El horario de los trabajos de construcción se desarrollarán exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.

24.- La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada "**Vivienda Unifamiliar de Dos Plantas**", mediante **Proyecto Básico**, sito en la calle [REDACTED] /n, barrio de Los Dolores, Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **24 MESES, con los condicionantes expuestos en la conclusión, iniciándose su cómputo al día siguiente de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.**

SEGUNDO. El **ICIO del 4%**, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.537,19 €).**

TERCERO. La **FIANZA** por la ejecución de la urbanización es de **TRES MIL TRSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.357,48 €).**

CUARTO. Notificar a los interesados, **D. Néstor Ojeda Izquierdo**, en representación de **D. Luís Méndez Feliciano**, [REDACTED]

Visto el informe de Secretaría de fecha **5 de noviembre de 2024.**

A la vista de cuanto antecede se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





Vista la propuesta de resolución PR/2024/1519 de 5 de noviembre de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Otorgar la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada "**Vivienda Unifamiliar de Dos Plantas**", mediante **Proyecto Básico**, sito en la [REDACTED], s/n, barrio de Los Dolores, Término Municipal de Fargas, cuya ejecución se establecerá en **24 MESES, con los condicionantes expuestos en la conclusión, iniciándose su cómputo al día siguiente de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.**

SEGUNDO. El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (4.537,19 €).**

TERCERO. La **FIANZA** por la ejecución de la urbanización es de **TRES MIL TRSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.357,48 €).**

CUARTO. Notificar a los interesados, **D. Néstor Ojeda Izquierdo**, en representación de **D. Luís Méndez Feliciano** [REDACTED]

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 3324/2024. Instancia General	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la instancia presentada por **D. Samuel Díaz Perdomo**, de fecha de 2 de septiembre de 2024, con registro de entrada 2024-E-RC-3565 en la que solicita **LICENCIA MUNICIPAL DE VADO**, a ubicar en [REDACTED], en el término municipal de Fargas;

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 4 de septiembre del presente, indicando que:

"Vista la adjunta Providencia de Alcaldía relacionada con el expediente Gestiona 3324 /2024, donde D. SAMUEL DIAZ PERDOMO, con [REDACTED], de fecha 02 de septiembre de 2024, registro de entrada 2024-E-RC-3565 en la que solicita LICENCIA MUNICIPAL DE VADO para [REDACTED] n termino municipal de Fargas.





Que por la Policía Local se emita informe sobre la posibilidad de otorgar licencia Municipal de vado en la calle [REDACTED] los efectos de proseguir con el expediente y llevar a cabo las actuaciones pertinentes.

Que en base a lo indicado y personado en la vía afectada, se observa lo siguiente en relación a la ordenación y regularización del tráfico de vehículos por el lugar.

Vía urbana, de 1 un carril para cada sentido de circulación, con un ancho de unos 6 metros lineales aproximadamente que cuenta con aceras en nivel superior a la zona de paso de vehículos.

Que en caso de conceder la Licencia Municipal de Reserva de Vado, se han de ubicar de forma vertical en ambas esquinas del espacio de reserva de estacionamiento de 2,5 metros lineales, dos señales de Reserva de Vados, así como pintar dicha zona con la señal legal pertinente para poder maniobrar en la entrada y salida del garaje.”

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 5 de noviembre del presente, que copiado literalmente dice cuanto sigue:

“ D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y examinada la documentación aportada por D. Samuel Díaz Perdomo, por el que solicita LICENCIA MUNICIPAL DE VADO de acceso al garaje del inmueble ubicado en la Avenida Islas Canarias n.º 2, tiene que informar cuanto sigue.

INFORME

PRIMERO: *Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2024 se requiere la emisión de un informe técnico acerca de la solicitud cursada por parte de D. Manuel Díaz Perdomo, por la que solicita LICENCIA MUNICIPAL DE VADO de acceso al garaje del inmueble ubicado en la Avenida Islas Canarias n.º 2*

SEGUNDO: *Visto el informe de la Policía Local de fecha 4 de septiembre de 2024 se concluye y propone cuanto sigue:*

CONCLUSIÓN / PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*El inmueble que aloja al garaje para la cual se requiere el Vado se ubica en suelo urbano y se encuentra en **situación de fuera de ordenación.***

En base al informe favorable emitido por la Policía Local y visto que no se contraviene el Planeamiento Municipal y se cumple con las exigencias de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias, estimo que no se encuentra inconveniente, desde el punto de vista técnico, que se proceda a conceder la Licencia Municipal de Vado en la forma dispuesta gráficamente en el croquis adjunto y sujeto a los siguientes condicionantes:

1.- La longitud del vado a efectos de liquidación del impuesto correspondiente es de:





2,50 metros

2.- Sobre la fachada se han de colocar 2 placas de reserva de espacio de estacionamiento de dimensiones 0,50 x 0,30 metros y situadas a 1,80 metros de altura sobre el nivel de la acera.

*Se informa, por tanto, de manera **FAVORABLE** a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL DE VADO** ya que con la concesión de la misma no contraviene el Planeamiento Municipal y se cumple con la exigencias del Decreto 117/2006 para garajes de viviendas unifamiliares."*

A la vista de cuanto antecede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1511 de 5 de noviembre de 2024.

Resolución:

PRIMERO: Conceder a **D. Samuel Díaz Perdomo**, *LICENCIA DE VADO* en [REDACTED], condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas que constan en el correspondiente expediente, teniendo que ponerse previamente en contacto con la concejalía de Tráfico y Transporte, donde se le indicará el tipo de señal a colocar y la zona a pintar.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Concejalía de Tráfico y Transporte de este Ayuntamiento, a la entidad Valora Gestión Tributaria, a la Policía Local y al Departamento de inscripción de datos en el Padrón de las Tasas Municipales.

TERCERO: Abonar de la tasa de los servicios urbanísticos, que asciende a 30'05 Euros.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 907/2021. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de agosto de 2021, se aprobó expediente de Licencia de Obra para "Reestructuración de 5 a 3 dúplex, con urbanización y demolición" sito en la C/ Rosales 76-78, barrio de Rosales.





Visto que, en el propio Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 31 de agosto de 2021, se exponía lo siguiente: *“Partiendo del presupuesto facilitado por el proyectista, se obtiene que la fianza del 6%, sobre el coste total de las obras citadas, 23.834,78 €, asciende a la cantidad de 1.430,09 €.”*

Visto que tras recibir la notificación favorable para el PROYECTO EN SU FASE DE BÁSICO Y EJECUCIÓN, la empresa HERNÁNDEZ PROMOCIONES PH 20, S.L., con fecha 27 de agosto del año 2021 realizó pago a favor del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, por importe de 1.430,09 € (MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS), a los efectos de Fianza para la realización de las obras de urbanización.

Visto que, con fecha 27 de septiembre de 2023, se presentó por sede electrónica de este Ayuntamiento y por representante de la empresa **HERNÁNDEZ PROMOCIONES PH 20, S. L.**, con C.I.F. n.º B76362581, solicitud de devolución de la fianza depositada.

Visto el informe favorable a dicha devolución de garantía definitiva, emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 23 de julio de 2024.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 23 de julio de 2024.

Por el Concejal de Urbanismo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1512 de 5 de noviembre de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución a la empresa **HERNÁNDEZ PROMOCIONES PH 20, S.L.**, con C.I.F. n.º B76362581, la Fianza abonada, a favor de Ayuntamiento de la Villa de Fargas, por importe de 1.430,09 € (MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS), fianza depositada con fecha 26 de agosto de 2021, en concepto de Fianza por la ejecución de las obras de urbanización.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al responsable del contrato para su conocimiento y efectos.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 119/2020. Contrataciones.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:





Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 29 de octubre de 2024, que dice:

“Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de octubre de 2023, se acordó en su dispositivo primero:

“(…) PRIMERO.- Modificar la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, en aquellos contratos en los que la Junta de Gobierno Local le corresponda la competencia como órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP, y designar a los miembros de la misma:

Presidente/a:

- Dña. Raquel Verónica Martel Guerra, Concejala de Turismo, Servicios Sociales e Igualdad. Suplente: D. Marcos Marrero García, Concejal de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana.

Vocales:

- Dña. Lara Díaz Trillo, Interventora General del Ayuntamiento.
- D. José Daniel Pérez Pérez, Secretario General del Ayuntamiento. Suplente: D. Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento.
 - M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario de la Mesa:

- D. Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento. Suplente: D. Miguel Rodríguez Déniz, funcionario de este Ayuntamiento. (…).”

Visto que los funcionarios D. Humberto Cruz Marrero y D. Miguel Rodríguez Déniz han causado baja en la prestación de sus funciones en esta Entidad Local.

Visto lo que antecede por la Alcaldía Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo, previo informe del Secretario General:

PRIMERO.- Modificar la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, en aquellos contratos en los que la Junta de Gobierno Local le corresponda la competencia como órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP, y designar a los miembros de la misma:

Presidente/a:





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

- *Dña. Raquel Verónica Martel Guerra, Concejala de Turismo, Servicios Sociales e Igualdad. Suplente: D. Marcos Marrero García, Concejal de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana.*

Vocales:

- *Dña. Lara Díaz Trillo, Interventora General del Ayuntamiento.*
- *D. José Daniel Pérez Pérez, Secretario General del Ayuntamiento.*
- *D. Francisco Javier Cabrera Carballo, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.*

Secretario de la Mesa:

- *D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, funcionario Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, de fecha 29 de octubre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1520 de 6 de noviembre de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Modificar la composición de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación, en aquellos contratos en los que la Junta de Gobierno Local le corresponda la competencia como órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP, y designar a los miembros de la misma:

Presidente/a:

- *Dña. Raquel Verónica Martel Guerra, Concejala de Turismo, Servicios Sociales e Igualdad. Suplente: D. Marcos Marrero García, Concejal de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana.*

Vocales:

- *Dña. Lara Díaz Trillo, Interventora General del Ayuntamiento.*
- *D. José Daniel Pérez Pérez, Secretario General del Ayuntamiento.*





- D. Francisco Javier Cabrera Carballo, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario de la Mesa:

- D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, funcionario Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 746/2023. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta obrante en el expediente de referencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de **D. Héctor Enrique Sandes Flores**, en representación de **D. José Bismarck Poveda Guerrero**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada "**Legalización de Instalación Fotovoltaica sobre cubierta para vivienda**", sito en el [REDACTED], Término Municipal de Fargas.

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **29 de enero de 2024**, se ha informado al respecto lo siguiente:

"D. Javier Cabrera Carballo, Arquitecto Municipal, examinada la documentación aportada por D. Héctor Enrique Sandes Flores, en representación de D. José Bismarck Poveda Guerrero, solicitando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada "LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA SOBRE CUBIERTA PARA VIVIENDA", mediante Proyecto, sito en la [REDACTED] Término Municipal de Fargas, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

El 12/02/2023, y con nº de registro de entrada electrónico 264, se insta COMUNICACIÓN PREVIA, para llevar a cabo la obra denominada "LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA SOBRE CUBIERTA PARA VIVIENDA".

El 15/02/2023, se emite informe de reparos, indicando que ante la legalización, se debe solicitar licencia de obra.

El 23/02/2023, y con nº de registro de entrada electrónico 322, se insta LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada "LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA SOBRE CUBIERTA PARA VIVIENDA".

INFORME

PRIMERO. *La actuación que se pretende ejecutar está sujeta a previa Licencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 330.1.ñ), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC 138, de 19.7.2017), y Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias COTMAC el 9 de Abril de 2001.*

La documentación técnica presenta los siguientes extremos:

Informe de medidas de seguridad y gestión de residuos.

Ficha descriptiva y gráfica del catastro.

Documentación fotográfica.

Memoria técnica de diseño fotovoltaica.

Presupuesto de la instalación.

SEGUNDO. *El suelo donde se pretenden las obras, está clasificado como **SUELO URBANO**, bajo **ordenanza SC**, tal y como se refleja en el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias (COTMAC).*

TERCERO. *El planeamiento vigente son Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Firgas (NNSS), aprobadas definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el día 9 de abril de 2001 (acuerdo publicado en Boletines Oficiales de Canarias número 1.593 y número 1.617 de fechas 12 y 16 de noviembre de 2001).*

Una vez analizada la Normativa de dicho documento se observa que el uso solicitado no se encuentra regulado para ninguna de las categorías del suelo, por otro lado, el Ayuntamiento carece de Ordenanza Municipal para la Incorporación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar fotovoltaica. Como tampoco viene recogida en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de





Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013.

Con respecto a la compatibilidad de este tipo de instalaciones de captación solar para el autoconsumo en suelo urbano, viene recogida y auspiciada por Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Por otro lado, pueden resultar obligatorias conforme al Código Técnico de la Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).

CUARTO. *La legalización no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.*

QUINTO. *El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS (8.718,00 €)**.*

SEXTO. *Se deberá retirar la licencia a partir del día de la notificación de la Junta de Gobierno Local, estableciéndose un plazo de 3 meses para su retirada, caso contrario se entenderá por desistida.*

SÉPTIMO. *En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.*

*En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el **Art. 85.1** de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.*

CONCLUSION

- **1.- Se informa FAVORABLEMENTE**, a la **"LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA VIVIENDA"**, ya que no contraviene con lo estipulado en las vigentes NNSS, la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, y no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el artículo 12.3, Inicio del Procedimiento, perteneciente al **DECRETO 55/2006**, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

- *Se deberá retirar la licencia a partir del día de la notificación de la Junta de Gobierno Local, estableciéndose un plazo de 3 meses para su retirada, caso contrario se entenderá por desistida.*





- *El ICIO del 4% de proyecto presentado es el siguiente:*

Con un presupuesto de ejecución material de

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar a D. José Bismark Poveda Guerrero, para la “**LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA VIVIENDA**”, sito en la calle Magay, nº 9, barrio de Rosales, Término Municipal de Fargas

SEGUNDO. *El ICIO del 4% de proyecto presentado es el siguiente:*

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Con un presupuesto de ejecución material de

TERCERO. Notificar al interesado, **D. Héctor Enrique Sandes Flores**, representando a **D. José Bismark Poveda Guerrero**,

Visto el informe de Secretaría de fecha **29 de octubre de 2024**.

A la vista de cuanto antecede se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1508 de 4 de noviembre de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Autorizar a D. José Bismark Poveda Guerrero, para la “**LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA PARA VIVIENDA**”,
Término Municipal de Fargas

SEGUNDO. El ICIO del 4% de proyecto presentado es el siguiente:

Con un presupuesto de ejecución material de

TERCERO. Notificar al interesado, **D. Héctor Enrique Sandes Flores**, representando a **D. José Bismark Poveda Guerrero**, al email

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (4 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

B) ASUNTOS DE URGENCIA





No se plantean.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 77YBRKJD764P6PXXRZFZXH5
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22



Cod. Validación: 9A5AFQYKAGZCZNSZ7HCJXPZ
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

